

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.^R DON JOAQUIN CASTELLANOS

REBACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE POLICIA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en este boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leves requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USAN DIVARAS—JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D D

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 97

Vistas las razones expuesta en la nota presentada por el Consejo de Higiene de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de este Gobierno, proceder a la higienización y desinfección de esta Ciudad,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º—Acuerdase al Consejo de Higiene de la Provincia para esos fines la cantidad de un mil pesos m/n.

Art. 2.º—El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se cargará a rentas generales con imputación al mismo, debiendo darse cuenta oportunamente a la H Legislatura,

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Salta, Enero 4 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º II

Vista la nota elevada por los Miembros del Poder Judicial, en la que solicitan se les abone el sueldo que les asigna la Ley de Presupuesto, incluyendo el descuento que con el caracter de voluntario se les hacia en aquel, y

CONSIDERANDO: Que, por expresa disposición de la Constitución de la Provincia, los miembros del Poder Judicial gozan de la remuneración que les asigna la Ley respectiva, sin que ella pueda ser disminuida en su perjuicio, mientras estan en ejercicio de sus funciones; Que no encontrándose comprendidos tampoco entre los funcionarios que por la Ley de Jubilaciones y Pensiones sufren un descuento forzoso destinado a formar la caja de esta institución, los descuentos sólo pudieron hacerse como voluntarios, y por tal razón deben cesar desde el momento que los funcionarios que los sufrían en estas condiciones, hacen la expresa manifestación de que no lo aceptan; y manteniéndose subsistente en el presupuesto que por Ley de la H. Legislatura se puso en vigencia hasta el 31 de Mayo, y hasta tanto sea suprimi-

do aquel, como corresponde, en la Ley de gastos y recursos;

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en acuerdo de Ministros;

DECRETA:

Art. 1.º—Líquidese en planilla separada el importe de los descuentos voluntarios que se aplica en la ley de Presupuesto vigente, en los sueldos de los magistrados judiciales, debiendo imputarse este gasto al presente decreto, abonándose de rentas generales.

Art. 2.º—Dése cuenta en su oportunidad, a la H. Legislatura, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 3 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS.

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N.º 114

CONSIDERANDO: Que la defensa permanente de la salud pública constituye uno de los fines primordiales del Gobierno;

Que el estado sanitario de la Provincia estuvo y está en deplorables condiciones como resultado de la carencia de una acción científica constante para combatir no solo las enfermedades infecto-contagiosas que periódicamente se presentan, sino las endemias propias del territorio;

Que la Provincia debe, como estado federativo autónomo, realizar con sus propios medios la mayor suma de esta obra, pudiendo solo contar con el concurso nacional en forma y proporciones limitadas;

Que, en cambio es lógico y necesario concertar con las Provincias vecinas, afectadas igualmente por este problema, una acción conjunta que permita la más fácil y eficaz defenza de la salud pública;

Que para proyectar las obras, leyes y reglamentos conducente a ese efecto se requiere un estudio científico de la cues-

tion sanitaria, con base de datos estadísticos y observaciones técnicas, tarea que puede ser realizada con eficacia por una comisión de especialistas;

Por estas consideraciones:

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1.º—Nómbrase, al objeto indicado en los considerandos, una comisión ad-honorem, bajo la presidencia del señor presidente del Senado, Dr. Juan B. Peñalba, formada por los señores doctor Washington Alvarez, doctor Ricardo Araoz, Ingeniero Hermann Klein, doctor Antonio de Gregoriz, doctor Carlos Bassani y doctor Juan P. Amarante.

Art. 2.º—La referida Comisión queda facultada para dirigirse a las autoridades sanitarias de las provincias limítrofes y para recabar de las oficinas públicas de la administración, todos los datos que le fueren necesarios.

Art. 3.º—La Comisión presentará al Ministerio de Gobierno, un informe que comprenda el plan de obras a ejecutar y bases para el proyecto de las leyes y reglamentos sanitarios y el de los convenios con las provincias limítrofes.

Art. 4.º—Comuníquese este decreto a los gobiernos de las provincias vecinas, pidiéndoles quieran prestar su concurso a la comisión designada, hágase saber, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 1.º de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 98

De conformidad a lo solicitado por la Comisión Municipal del Departamento de Chicoana,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nombrase juez de Rio del departamento de Chicoana, al señor Manuel Avellaneda.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

Salta, enero 30 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 99

De acuerdo con las ternas presentadas por las comisiones municipales del departamento de Chicoana y distrito de la Merced, departamento de Cerrillos para la designación de las personas que han de desempeñar los Juzgados durante el corriente año,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nombrase Juez de Paz propietario del departamento de Chicoana a don Ernesto Machi y suplente a don Francisco Guzmán.

Art. 2.º—Nómbrese Juez de Paz Propietario del distrito de la Merced departamento de Cerrillos al señor Ricardo Valdez y suplente a don Anibal Manguini

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, enero 30 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 100

En vista de las razones expuestas por la Madre Superiora de las Hermanas Terciarias Franciscanas,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Acuérdase la suma de cien pesos y por esta única vez para esa institución.

Art. 2.º—Los gastos que ocasionase se imputarán al art. 4.º inciso 1.º item 8 del Presupuesto.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Enero 30 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 101

Debiéndose designar la Comisión Municipal del departamento de Santa Victoria, hasta tanto se reforme la Constitución creándose Municipalidades electivas,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrense miembros de dicha Comisión Municipal a los señores: Anibal Tintilay, Juan Aparicio, Mamerto S. Aramburú, Justo P. Figueroa y Guillermo Aparicio.

Art. 2.º—Una vez constituida la Comisión Municipal, pasará al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el corriente año como asimismo las ternas para designar las personas que deben ser nombradas Jueces de Paz.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Enero 30 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 102

Vistas las renunciaciones presentadas por los Doctores Alberto J. Mazza, Romualdo Goyeneche, Eduardo Guerrico y Severo Vera, de los cargos que desempeñaban en la Administración de Justicia,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase las renunciaciones de los cargos de Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, Juez del Crimen, Agente Fiscal en lo Civil y Criminal y Juez de Instrucción que desempeñaban respectivamente los doctores Alberto J. Mazza, Romualdo E. Goyeneche, Eduardo Guerrico y Severo Vera, agradeciéndoles los servicios prestados.

Art. 2.º—Nómbrese en comisión para ocupar los cargos de la Administración de Justicia que quedan vacantes, a los siguientes señores, Dr. Rogelio F. Singulani, Juez del Crimen; Romualdo E. Goyeneche, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, y doctor Antonino Diaz, Agente Fiscal en lo Civil y Criminal.

Art. 3.º—Solicítese oportunamente el acuerdo constitucional al H. Senado; comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

Salta, enero 31 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia G. Quevedo

Decreto N° 103

Vista la nota elevada por el Presidente del Consejo de Educación de la Provincia, acompañando el informe producido por el Contador nombrado por el mismo, señor Tomas Sánc, a los efectos de la investigación que este ordenara en la Institución citada; y

CONSIDERANDO:

Que del referido informe se desprende haberse cometido graves irregularidades en la Tesorería del Consejo, a tal extremo, que resulta, con toda evidencia, que se ha consumado una defraudación de 176.425,12 pesos, tan solo en los años a que se ha limitado aquella es decir desde 1909 a 1918;

Que según lo afirma el Contador en el informe mencionado, los procedimientos constatados con el estudio de antecedentes documentados y constancias de los libros respectivos, mediante los cuales se han realizado los hechos de-

nunciados por aquél, han debido ser puestos en práctica desde una época muy anterior a la fecha a que la investigación se remonta, lo que hace suponer que la sustracción de valores excede de la suma expresada;

Que surge de estos hechos la necesidad impostérgable de individualizar responsabilidades, tanto para que se hagan efectivas las sanciones penales que correspondan contra quienes resulten autores, y se deduzcan, a la vez, en su oportunidad, las acciones tendientes a obtener la restitución de los valores sustraídos, como para despejar la situación de aquellas personas que, por el hecho de haber formado parte de la administración del Consejo en la época en que se consumaron los hechos comprobados por la investigación, pueden ser sindicados por la opinión pública como responsables presuntos con manifiesto menoscabo de su reputación, sufriendo de esta manera,—y quizá injustamente—las consecuencias de un estado de cosas incierto en cuanto a la determinación del sujeto responsable, lo que solo puede esclarecerse con la intervención de la justicia a quien corresponde esta misión,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Pásense estos antecedentes al señor Agente Fiscal en turno, para que deduzca las acciones correspondientes.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, enero 31 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 104

De acuerdo a lo solicitado por el señor Jefe de Policía en su nota de fecha 30 del corriente.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Comisario de la 1.ª sección del departamento de Anta, a don Diego Ruiz;—Sub-Comisario de San José de Orquera departamento de Metán, a don Ramón Arias, y Sub-Comisario ad-honorem en el lugar Puestos del Pasaje al Norte, a don Hipólito Artellado, y del partido de Coha departamento de la Capital, a don Bernardino Vera.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, enero 31 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 105

De acuerdo con lo manifestado por el señor Jefe de Policía y siendo necesario regularizar la situación de los celadores de la Cárcel, señores Gerónimo Guzmán y Francisco Z. Castillo.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese provisoriamente celadores de la Cárcel a los expresados ciudadanos con antigüedad del 1º del corriente mes.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, enero 31 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 106

Encontrándose vacante el puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil del Departamento de Iruya,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para desempeñar dicho cargo al señor Silverio Aramayo.

Art. 2.º—El nombrado recibirá del anterior Encargado, el archivo y libros pertenecientes a la oficina, bajo inventario.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial

Salta, enero 31 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 107

De acuerdo con la propuesta elevada por el señor Jefe de Policía y por razones de mejor servicio,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Celador de la Cárcel Penitenciaria, al señor Emilio Zamora en reemplazo de don Nemesio Gorostiaga.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, enero 31 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 108

Habiendo presentado renuncia del cargo de miembros de la Comisión Municipal del departamento de la Viña los señores Tomás Chaves y Claudio Tapia.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase las renunciaciones mencionadas.

Art. 2.º—Nómbrese para desempeñar dichos cargos a los señores Angel Cejas y Benjamin Chaves.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 1º de 1919.

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 109

Atenta la renuncia presentada por el señor Carlos Figueroa del Cargo de Encargado del Registro de la Propiedad Raiz.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia elevada por el señor Carlos Figueroa del puesto de Encargado de la Mesa de Registro de Propiedad Raiz y nómbrese en su lugar al señor Escribano Público don Felix Ruiz Figueroa.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 1º de 1919.

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 111

Vista la renuncia elevada por el escribiente del Ministerio de Gobierno don José Ibarrarán

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Ibarrarán del puesto de escribiente de la referida oficina y nómbrese en su reemplazo al señor Miguel I. Avellaneda.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 1º de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 112

Vistas las ternas presentadas por las comisiones municipales de la 2.ª sección del departamento de Anta, distrito de Coronel Moldes y departamento de Orán 1.ª sección

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Juez de paz propietario de la 2.ª sección del departamento de Anta a don Napoleón Saravia y suplente a don Genaro Alvarez.

Art. 2.º—Nómbrese Juez de paz propietario del Distrito de Coronel Moldes a don Andrés R. Arias y suplente a don Tránsito Caro.

Art. 3.º—Nómbrese Juez de paz propietario de la 1.ª sección del departamento de Orán a don Gregorio Padilla y suplente a don Juan M. Arce

Art. 4.º—Los jueces de paz propietarios recibirán de sus antecesores los libros y demás enseres del juzgado bajo prolijo inventario.

Art. 5.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 1º de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 113

Habiendo presentado la renuncia del cargo de encargado del Registro Civil de el departamento de la Viña don J. A. Cejas

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada y nóbrase para desempeñar dicho cargo al señor Felix Rivero.

Art. 2.º—El nóbrado recibirá de su antecesor los libros y demás implementos de la oficina bajo inventario.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial

Salta, febrero 1.º de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 110

Encontrándose vacante el puesto de Inspector de Impuesto fiscales en la Receptoría General de Rentas,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nóbrase a don Ricardo Morales Inspector de Impuestos fiscales de la referida oficina, con el sueldo que le asigna la ley de presupuesto vigente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial,

Salta, febrero 1.º de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N° 112

Encontrándose vacante el puesto de Expendedor de Guías, Multas y transferencia de Cueros, en la 1.ª Sección del departamento de Anta,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nóbrase a don Diego Ruiz para desempeñar los referidos car-

gos aceptándosele la fianza dada en su favor por don Andrés Aguilar por la cantidad de dos mil pesos moneda nacional.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 4 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N° 113

Encontrándose vacante el puesto de auxiliar de la Contaduría General, por renuncia del que lo desempeñaba,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nóbrase a don Arturo Cajal para desempeñar el referido puesto.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Febrero 4 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi

EDICTOS

EDICTO DE MINA.—La autoridad minera que suscribe, notifica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por don Teodoro Yovanovich, bajo Exp. N° 41, en el departamento de Orán, en una extensión de cuatro unidades que se ubicarán desde la línea de este a oeste que colinda como rumbo norte con los expedientes Nros. 610, 705 y 659; al sud, hasta la línea de éste a oeste de las tres quebradas como límite sud; al oeste, el camino na-

cional a Yacuiba; y al este, una línea que complete las 2.000 hectáreas.

Salta, Enero 29 de 1919
Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—La autoridad minera que suscribe, notifica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por el doctor Arturo M. Figueroa, bajo Exp. N° 39, en una extensión de cuatro unidades que se ubicarán en el departamento de Orán, desde la línea de este a oeste a la altura del Río Piquerenda como límite sud y límite norte, una línea de este a oeste a la altura de tres quebradas; al oeste, el camino nacional a Yacuiba; y al este, una línea que complete las 2000 hectáreas.

Salta, Enero 29 de 1919
Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—La autoridad minera que suscribe, notifica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por el doctor Arturo M. Figueroa en representación de Francisco Noveiro (hijo), bajo Exp. N° 73, en el departamento de Orán, en una extensión de cuatro unidades que se ubicarán al norte del Río Caraparí y colindante al norte, el paralelo 22; al este, el camino carretero que va de Embarcación a Yacuiba y Caiza; al sud, el paralelo que pasó por Pocitos; y al oeste hasta completar las 2.000 hectáreas.

Salta, Enero 29 de 1919
Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA;—La autoridad minera que suscribe, notifica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo de petróleo, hecho por el doctor Arturo M. Figueroa, en representación de don Arturo Teran bajo Exp. 38, en una extensión de cuatro unidades en el departamento de Orán, que se ubicarán desde la altura de la Zanja de la Tranquita como límite del sud; al norte, una línea de este a oeste en la altura del Río Piquerenda; al oeste, el camino nacional a Yacuiba y al este una línea hasta completar las 2.000 hectáreas y que lleva el rumbo general del citado camino.

Salta, Enero 29 de 1919
Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—La autoridad minera que suscribe, notifica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por el señor Manuel R. Alvarado bajo Exp. N° 85, en el departamento de Orán, en una extensión de cuatro unidades que se ubicarán al sud del pedimento 16 A. y al oeste de los pedimentos 17 A. y 662; saliendo desde el límite norte del pedimento 16 A., se ubicarán las 2.000 hectáreas según el plano.

Salta, Enero 29 de 1919
Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—La autoridad minera que suscribe; notifica a los que se crean con derecho el pedimento de cateo de pe-

tróleo hecho por el doctor Arturo M. Figueroa representando a Celestino Fort Richard bajo Exp. N° 75, en una extensión de cuatro unidades en el departamento de Orán, que se ubicarán partiendo desde la línea donde termina la mina San Marino hacia el norte, quedando esta como límite sud; al este, el camino nacional a Yacuiba, al oeste, las cumbres del cordón de Ytaque y al norte el pedimento de Daniel Muñoz Caroida bajo Exp. N° 40.

Salta, Enero 29 de 1919
Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—La autoridad minera que suscribe, notifica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por el doctor Arturo M. Figueroa en representación de Celestino Fort Richard bajo Exp. 96, en una extensión de 2.000 hectáreas en el departamento de Orán, que se ubicarán al norte, una línea de 3.333 metros, de este a oeste, colindante con el Exp. N° 37 de Constantino García; al sud, la línea divisoria del pedimento N° 816 de Teodoro Yovanovich; al este, una línea de sud a norte de 6.000 metros, colindante con el N° 40 de Daniel Muñoz Caroida; y al oeste, una línea que arrancando del límite norte una con la del sud.

Salta, Enero 29 de 1919
Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—La autoridad minera que suscribe, noti-

fica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por don Ernesto Schreiber bajo Exp. N° 91, en el departamento de Orán, en una extensión de dos mil hectáreas que deberán ubicarse al norte, la línea divisoria del pedimento N° 90, en una longitud de 6.850 metros de este a oeste; 4.590 metros al sud sobre el costado este que colinda con Danker y Cía.; al sud, el Rio Ytiyuro; y al oeste, el trazado del ferrocarril de Embarcación a Yacuiba.

Salta, Enero 29 de 1919
Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—La autoridad minera que suscribe, notifica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por el doctor Arturo M. Figueroa en representación de Celestino Fort Richard, de una extensión de 1977 hectáreas, bajo Exp. N° 89, situados en Departamento de Orán, ubicadas al Norte, la línea divisoria del pedimento de Constantino García en una longitud de 5130 metros de Este a Oeste; 3540 metros al Sud sobre el costado Este que colinda con Danker y Cía.; 6040 metros sobre el costado Sud, en una línea de Este a Oeste; y al Oeste, el trazado del Ferro Carril de Embarcación a Yacuiba.

Salta, Enero 29 de 1919
Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA —La au-

toridad minera que suscribe notifica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por don Pablo Beltrán bajo Exp: N° 72 de una extensión de cuatro unidades en el Departamento de Orán, ubicadas al Norte, del Río Carapari y colindante al Norte, el paralelo que pasa por Pocitos; al Este, el Río Yacuiba; al Sud, el Río Carapari; y al Oeste, hasta completar las 2000 hectáreas.

Salta, Enero 29 de 1919

Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA—La autoridad minera que suscribe, notifica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por don Marcos A. Maciel, bajo Exp: N° 36, de una extensión de cuatro unidades, en el Departamento de Orán, que se ubicarán desde la zanja de la Tranquita, línea de Este a Oeste como límite Norte y como límite Sud, una línea de Este a Oeste, en la altura de la Zanja Honda; al Oeste, el camino nacional a Yacuiba; y al Este, una línea hasta completar las 2000 hectáreas.

Salta, Enero 29 de 1919

Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA—La autoridad minera que suscribe, notifica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo hecho por el doctor Arturo M. Figueroa por Exp. N° 94 en representación del señor Celestino Fort Richard, en una extensión de cuatro unidades; en el

Departamento de Orán, ubicadas: al norte, desde el límite donde termina la extensión del pedimento de Daniel Muñoz Caraira bajo Exp. 93 de 4.000 metros de este a oeste; al sud, el Río Carapari; al oeste, una línea de 2.000 metros colindante con pedimento 75 de Francisco Naveira (hijo) y 5.500 metros, colindante con Exp. 79 de Pablo Beltrán hasta formar una figura igual al plano agregado.

Salta, Enero 29 de 1919

Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA—La autoridad minera que suscribe, notifica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por el doctor Arturo M. Figueroa en representación del señor Constantino García (hijo) en una extensión de 1.995 hectáreas, situadas en el Departamento de Orán ubicadas: al norte, la línea divisoria del pedimento hecho por el señor Ernesto Schreiber en una longitud de 4.000 metros de este a oeste; 4370 metros al sud sobre el costado este, colindante con Danker y Cia. 5.030 metros sobre el costado sud, en una línea de este a oeste; y al oeste, el trazado del Ferrocarril de Embarcación a Yacuiba, de conformidad al plano agregado.

Salta, Enero 29 de 1919

Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA—La autoridad minera que suscribe, notifica a los que se crean con dere-

cho en el pedimento de cateo de petróleo hecho por el doctor Arturo M. Figueroa en representación de don Daniel Muñoz Caraira, según Exp. N.º 93, en una extensión de 2.000 hectareas situadas en el Departamento de Orán ubicadas: al norte, el paralelo 23 en una línea de 4.000 metros, al este, una línea de 5.000 metros colindantes con el Exp. N.º 73 de Francisco Naveiro (hijo); al este, una línea de 5.000 metros que arranca desde el límite norte al sud; y al sud una línea de 4.000 metros de este a oeste; formando el cuadrado igual al plano agregado.

Salta, Enero 29 de 1919
Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—La autoridad minera que suscribe, notifica a los que se crean con derecho, al pedimento de cateo hecho por el doctor Arturo M. Figueroa en representación de don Daniel Muñoz Caraira por Exp. 90, en una extensión de 1.908 hectareas situadas en el Departamento de Orán, que se ubicarán al norte, la línea divisoria del pedimento del señor Celestino Fort Richard en una longitud de 6.040 metros de este a oeste; 3.100 metros al sud sobre el costado este que colinda con Danker y Cia.; 6.850 metros, sobre el costado sud en una línea de este a oeste; y al oeste, el traspaso del Ferrocarril de Embarcación a Yacuiba, de conformidad al plano agregado.

Salta, Enero 29 de 1919
Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—La autoridad minera que suscribe notifica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por el doctor Arturo M. Figueroa en representación del señor Costantino García por Exp. N.º 37, en una extensión de 2.000 hectareas situadas en el Departamento de Orán, ubicadas desde el pedimento N.º 609, en línea de este a oeste de la Quebrada de Nacatinbay hasta la altura de tres quebradas, quedando al este, el camino nacional a Yacuiba; al oeste, las cumbres del cordón de Itaque; y al sud, hasta donde terminan las cuatro unidades.

Salta, Enero 29 1919
Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—La autoridad minera que suscribe notifica a los que se consideren con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por el señor Arturo Gerón, representado por el doctor Arturo M. Figueroa bajo Exp. 95, en una extensión de 1.000 hectareas ubicadas en el Departamento de Orán, colindando: al norte Río Carapari; al este, una línea de 4.600 metros, colindante con el Expediente N.º 805; al sud, una línea de 4.000 metros de este a oeste, colindante con la línea de la estaca minera N.º 16 A. de César Ciminno; y al oeste una línea de 5.400 metros de sud a norte hasta constituir el cuadrado de la figura del plano.

Salta, Enero 29 de 1919
Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—La autoridad minera pue suscribe, notifica a los que se consideren con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por el señor Ernesto Schreiber bajo Expediente N.º 87, en una extensión de 1.986 hectareas situadas en el Departamento de Orán ubicadas: al norte, la línea del paralelo 22 en una longitud de 3.000 metros de este a oeste; 5.960 metros hacia el sud, colindante con Danker y Cia.; y al este, 4.000 metros sobre este rumbo hacia el oeste, por cuyo costado colinda con la línea del Ferrocarril de Embarcación a Yacuiba.

Salta, Enero 29 de 1919
Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—«Salta, Enero 13 de 1919.—A S. S. el señor Ministro de Hacienda. S/D Dorindo F. Premoli, constituyendo domicilio en la calle Libertad N.º 165, ante S. S. se presenta y expone: Que contando con elementos suficientes para establecer trabajos de perforación y cateo de aceites minerales, solicito de S. S. se me conceda permiso en una extensión de cuatro unidades al Este del Río Itaú, en el Departamento de Orán, las que se ubicarán en la forma siguiente: arrancando del Hito 23, sobre el Paralelo 22º se trazará una línea de Sud Diez y siete grados Oeste por una distancia de siete mil quinientos veinte y nueve metros; este punto encontrado sería el esquinero Norte Noroeste de mi pedimento; de este punto y con rumbo de Sud Diez y siete

grados Oeste se tirará una línea de tres mil setecientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros formando así el límite Oeste de este pedimento; de este punto encontrado (esquinero S. O.) seguirá al Este astronómico por una distancia de cinco mil quinientos cincuenta y cinco metros cinco decímetros formando así el costado Sud de este pedimento; de este punto se gira al Norte Diez y siete grados Este, por una distancia de tres mil setecientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros, siendo este costado Este, paralelo al Oeste y de igual longitud; y de este punto se girará al Oeste astronómico llegando con una distancia de cinco mil quinientos cincuenta y cinco metros cinco decímetros al punto esquinero Nordoeste de mi pedimento.—Queda entonces, así, formada un paralelógrado de 5555.50 metros de base por 3600 metros de altura.—Acompaño un plano donde se muestra claramente su ubicación con sus rumbos y distancias.—Los terrenos en los cuales solicito este pedimento no están cultivados ni alambrados ignorando quienes sean sus dueños.—La extensión solicitada abarca dos mil hectáreas. En su mérito, pido al señor Ministro se sirva ordenar su anotación en las oficinas correspondientes, por ser así de justicia.—**DORINDO F. PREMOLI.**—Otro sí digo: Para cumplir, con el art. 5º del Decreto 1181 de Marzo 12 de 1917, declaro que mi profesión es dibujante.—**DORINDO F. PREMOLI.**—Salta, Enero 27 de 1919.—Con un ejemplar del plano, pase al Depar-

tamento de Topografía y Geodesia art. 2 y 8 de la ley 1181.—Z. Arias —**D. O. P. Salta, Enero 28 de 1919** —El presente pedimento está de acuerdo con el Decreto 1181 de Marzo 12 de 1917.—No se superpone a ningún otro pedimento anterior hecho en el distrito minero de «**TARTAGAL**».—Anotado en libro I a Fs. 101/102 asiento 111 y en el libro A a fs. 6/7 asiento 111 —**N. F. CORNEJO**.

Salta, Febrero 1^o de 1919.—Anótese, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Minería art. 25 cítense por edictos que se publicarán durante diez días consecutivo en el diario «**LA PROVINCIA**» y una vez en el «**BOLETIN OFICIAL**», llamando a todos los que se consideren perjudicados por este pedimento para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a derecho. —Z. Arias».—

Lo que se hace saber a los interesados.—Salta, Febrero 5 de 1919
Zenón Arias
E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—La autoridad minera que suscribe, notifica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por el Doctor Arturo M. Figueroa, en representación de Daniel Muños Caroiña, de una extensión de cuatro unidades en el Departamento de Orán, bajo Exp. N^o 40, que se ubicarán al Sud, hasta el pedimento N^o 816 de Teodoro Jovanovich, quedando al

Este, el Camino Nacional a Vacuiba, y al Oeste, la línea divisoria del pedimento N^o 96.

Salta, Enero 29 de 1919

Zenón Arias

E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—Salta, Enero 13 de 1919.—A S. S. el señor Ministro de Hacienda S/D Leonardo Dobric, constituyendo domicilio en la calle Libertad N^o 165, ante S. S. respetuosamente se presenta y expone: Que contando con elementos para poder establecer trabajos de perforación y cateo de aceites minerales solicito, de S. S. se me conceda el permiso en una extensión de cuatro unidades al Este del Río Itaú, las que se ubicarán en la forma siguiente: arrancando del Hito 23 sobre el paralelo 22, se trazará una línea de Sud diez y siete grados Oeste astronómico en una distancia de tres mil setecientos sesenta y cuatro metros cinco décimos, este punto sería el esquinero Noroeste de este pedimento; de este punto encontrado, se trazará una línea de Sud diez y siete grados Oeste astronómico por una distancia de tres mil setecientos sesenta y cuatro metros cinco décimos, quedando así firmado el límite Oeste de este pedimento;—de este punto se girará al Este astronómico en una distancia de cinco mil quinientos cincuenta y cinco metros cinco décimos, formando así el límite Sud de mi pedimento; de es-

te punto se girará al Norte diez y siete grados Este por una distancia de tres mil setecientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros, formando así el costado Este del pedimento, que el paralelo al límite Oeste; y de este punto, girando al Oeste astronómico en una distancia igual al del límite Sud (5555.50) se llegará al punto N. O. de este pedimento, quedando así formado un paralelógramo (5555 50) de base por 3.600 de altura,

Los terrenos en los cuales solicito este pedimento, no están cultivados ni alambrados, ignorando quienes sean sus dueños. — Acompaño un plano demostrando en él claramente la forma de ubicación de las dos mil hectáreas solicitadas. — En su mérito, pido al señor Ministro se sirva ordenar su anotación en las oficinas correspondientes, por ser así de justicia. — L. Dobric. — Otro sí digo: Que mi profesión es comerciante, cumpliendo así, con esta aclaración con el Art. 5° del Decreto 1181 de Marzo 12 de 1917. — L. Dobric.

Salta, Enero 27 de 1919. — Páse al Departamento Topográfico art. 2° y 8° de la ley 1181. — Z. Arias.

D. O. P. Salta, Enero 28 de 1919. El presente pedimento está de acuerdo con el Decreto 1181 de Marzo 12 de 1917. — No se superpone ningún otro pedimento anterior hecho en el distrito minero «Tartagal». — Añotado en libro L. a fs 99/100 a 110 y en libro A. a fs. 6/7 asiento 110. — N. F. Coinejo.

Salta, Febrero 1° de 1919. — Anótese y en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 25 del C. de M. cítese por edictos que se publicarán durante diez días consecutivos en el diario «Nueva Epoca» y una vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a los que se consideren perjudicados por este pedimento para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término legal, bajo apercibimiento. Z. Arias. Lo que el suscrito hace saber a los interesados.

Salta, Febrero 5 de 1919
Zenón Arias. E. de G. y M

Salta, Enero 13 de 1919. — A. S. S. el Señor Ministro de Hacienda. S/D. Leonardo Dobric y Dorindo F. Premoli, constituyendo domicilio en la calle Libertad N.° 165, ante S. S. respetuosamente nos presentamos y exponemos: Que contando con elementos suficientes para establecer trabajos de exploración y cateo de aceites minerales, solicitamos de S. S. se nos conceda permiso en una extensión de cuatro unidades al Este del Río Itaú, en el Departamento de Orán, las que se ubicarán en la forma siguiente: arrancando del Hito 23 sobre el paralelo 22 se trazará una línea al Sub verdadero de veinte mil cuatrocientos metros de longitud, este punto encontrado, caería a doscientos cincuenta metros al Oeste del esquinero Nórdeste de nuestro pedimento que va en el plano marcado con la letra A; de este punto A, se trazará una línea al Oeste astronómico de cuatro mil metros de

longitud encontrando así, el esquinero Noroeste de nuestro pedimento que va marcado en el plano con la letra B; el cual esquinero se encuentra aproximadamente a tres mil quinientos metros del río Itaú; del punto B, deberá girar al Sub diez y siete grados Oeste por una distancia de cinco mil doscientos veinte y ocho metros cinco décimos, encontrando así el punto C, que es el esquinero Sudoeste de nuestro pedimento el cual se encuentra aproximadamente a tres mil quinientos metros al Oeste del río Itaú de este punto C, se girará al Este astronómico en una distancia de cuatro mil metros, encontrando así el punto B que es el esquinero Sub Este de nuestro pedimento; y de este punto D se girará al Norte diez y siete grados Este por cinco mil doscientos veinte y ocho metros cinco décimos de longitud, encontrando así el punto A.—En el plano que acompañamos, se muestra claramente la forma de ubicación de las mil hectáreas solicitadas. Los terrenos dentro de los cuales solicitamos este pedimento no están cultivados ni alambrados ignorando quienes sean sus dueños.—En su mérito, pedimos al Señor Ministro se sirva ordenar su anotación en las oficinas correspondientes por ser así de justicia.—L. Dobric, Dorindo F. Premoli.—Otro sí decimos: Que para cumplir con el art. 5.º del Decreto 1181 de Marzo 12 de 1917, declaramos que nuestras profesiones son: Comerciantes L. Dobric y Dibujante D. F. Premoli.—L. Dobric.—Dorindo F. Premoli.—Salta, Enero 27 de

1919.—Con un ejemplar del plano, pase al Departamento de Topografía y Geodesia. Art. 2 y 8 de la ley 1181.—Z. Arias.—D. O. P. Salta, Enero 28 de 1919.—El presente pedimento está de acuerdo con el Decreto 1181 de Marzo 12 de 1917.—No se superpone a ningún otro pedimento anterior hecho en el distrito de «Tartagal».—Anotado en libro 1.ª fs. 102/103 asiento 112 y en libro A. a fs. 6/7 asiento 112.—N. F. Cornejo.—Salta, Febrero 1.º de 1919.—Anótese. Y en cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Minería, art. 25, cítese por edictos que se publicarán durante diez días consecutivos en el diario «La Voz del Norte» y una vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a los que se creyeren con mejor derecho para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de ley, bajo apercibimiento.—Zenón Arias.—Lo que el suscripto notifica a los interesados.—Salta, Febrero 5 de 1919.

Zenón Arias, E. de G. y M.

EDICTO DE MINA.—Salta, Enero 13 de 1919. A S. S. el señor Ministro de Hacienda. s/d Leonardo Dobric, Dorindo F. Premoli, constituyendo domicilio en la calle Libertad N.º 165, ante S. S. respetuosamente se presentan y exponen: que contando con elementos para poder establecer trabajos de perforación y cateo de aceites mine-ales solicitamos de S. S. se nos conceda el permiso en una extensión de cuatro unidades al sud del paralelo 22 y Este del río Itaú; las

que según plano que acompañamos se ubicarán en la forma siguientes arrancando del Hito 23 colocado en el Paralelo 22 sigue la línea por éste, hasta una distancia de cinco mil quinientos cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros formando así el límite Norte de este pedido; de este punto y con rumbo de Diez y siete grados al Sud Oeste astronómico, se trazará una línea de tres mil setecientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros de longitud lo que daría una perpendicular al Paralelo 22 de 3600 metros; de este punto se gira hacia el Oeste con una línea paralela al Paralelo 22 de una longitud igual al del límite Norte, es decir de cinco mil quinientos cincuenta y cinco metros cinco decímetros, y de este punto, con el que se llega al río Itaú, se girará al Norte diez y siete grados al Este astronómico, siendo este límite Paralelo al límite Este, llegando con este punto al Hito 23, punto de partida.—Queda así formado el pedimento por un paralelogramo de 5555.50 de base por 3600 de altura.—Los terrenos en los cuales solicitamos este pedimento no están alambrados ni sembrados, ignorando quienes sean sus dueños.—En su mérito pedimos al Señor Ministro se sirva ordenar su anotación en las oficinas correspondientes por ser así de justicia.—L. Dobric.—Dorindo F. Prémoli.—Otro si decimos: Que el permiso de perforación y cateo que solicitamos en el Departamento de Orán, abarca una extensión de dos mil hectáreas.— para cumplir con el art. 5° del

Decreto 1181 de Marzo 12 de 1917, declaramos que nuestras profesiones son: comerciante L. Dobric y dibujante, D. F. Prémoli.—Dorindo F. Prémoli—L. Dobric.

Salta, Enero 14 de 1919.—Con un ejemplar del plano pase al Departamento de Topografía y Geodesia, art. 2 y 8 de la ley 1181.—Z. Arias D. O. P. Salta, Enero 28 de 1919.—El presente pedimento está de acuerdo con el Decreto 1181 de Marzo 12 de 1919.—No se superpone a ningún otro pedimento anterior hecho en el distrito minero de «Tartagal».—Anotado en el libro 1 a fs. 98/99 asiento 109 y en libro A a fs. 6/7 asiento 109.—N. F. Cornejo:

Salta, Febrero 1° de 1919 —Anotese, cítese por edictos que se publicarán durante diez días consecutivos en el diarios «Tribuna Popular» y una vez en el BOLETIN OFICIAL; llamando a los que se creyeren perjudicados por este pedimento, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. (art. 24 del C. de M.) y sea bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Z. Arias.

Lo que se hace saber a los interesados.—Salta, Febrero 5 de 1919.—Zenón Arias.

E. de G. y M.

EDICTO DE MINA:—La autoridad minera que suscribe notifica a los que se crean con derecho al pedimento de cateo de petróleo hecho por el Doctor Arturo M. Figueroa en representación del Se-

ñor Daniel Muñoz Caravia bajo Esp: N° 74, de una extensión de cuatro unidades en el Departamento de Orán, ubicadas partiendo desde donde termina el pedimento 816; de Teodoro Jovanovich, hacia el Sud colindando: al Norte, el N° 816; al Este el camino a Yacubá; al Oeste, las Cumbres del Cordón de Itaque; y al Sud, una línea tirada de Este a Oeste hasta donde alcancen las unidades pedidas.

Salta, Enero 29 1919

Zenón Arias

E. de G. y M.

CITACION.—En el juicio sobre cobro de pesos García Cornejo, Vaca y Compañía, contra Hermann Hahn, el señor juez de 1.ª instancia en lo civil y comercial, doctor Humberto Cánepa, a cargo interino del juzgado, ha proveído lo siguiente: Salta, Diciembre 12 de 1918.—Atento lo solicitado en el escrito de fs. 5 a 6 y a mérito de las declaraciones de testigos producidas, cítese por edictos durante veinte veces en los diarios «Tribuna Popular» y «La Provincia», y por una sola vez en el BOLETÍN OFICIAL el señor Hermann Hahn para que se presente ante éste juzgado por sí o por intermedio de apoderado dentro del término de publicación de los editos a estar en derecho en este juicio y sea bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente en caso de no comparecer sin justa causa.—CANNEPA.—Lo que el sus crito secretario hace saber al señor Hermann Hahn, por el presente edicto.—Fe-

brero 5 de 1919.

M. Sanmillán—Secretario

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Rosaura Doval, por auto de fecha 18 del corriente mes y año del señor juez de primera instancia en lo Civil y Comercial, doctor Alberto J. Mazza, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscritor secretario hace saber a los interesados por el presente edicto

Nolasco Zapata, Secretario

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Mercedes Murúa, por auto de fecha trece del corriente mes y año del señor Juez de primera instancia en lo C. y C. doctor Alberto J. Mazza, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscritor secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Diciembre 18 de 1918.

Nolasco Zapata, Secretario

SUCESORIO.—Se llama por el presente y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la señora Benedicta Torino de

Barrantes para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley, por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Humberto Cánepa Secretaría del suscrito Escribano.

Salta, Noviembre 15 de 1918

Pedro J. Aranda, Secretario

REHABILITACION.— En la quiebra de Juan Falú, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Humberto Cánepa, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Noviembre 13 de 1918.—Dè acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, y lo dispuesto por los artículos 151 y 152 de la ley de quiebras, hágase saber la rehabilitación solicitada por el fallido Juan Falú, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios «La Provincia» y «El Civico» y por una vez en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del término de dos meses contados desde la fecha de la primera publicación de esos edictos, comparezcan los acreedores a deducir oposición legal que tuvieran, debiendo remitir para su fijación, en el juzgado de paz del Galpón

copia de esta resolución— Firmado: Cánepa—Lo que el suscrito secretario hacè saber por medio del presente.

Salta, Noviembre 13 de 1918

Pedro J. Aranda, Secretario

REMATES

Por RICARDO M. LOPEZ

Base de venta: \$ 3.066. 66

Por orden del señor juez de primera instancia doctor Goyeneche, en el juicio «Cesión de bienes de Santiago Saravia», venderé en remate público, el día tres de Febrero del año de 1919, a horas diez de la mañana, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina, una fracción de la finca LAGUNITA, con base de \$ 3.066.66 o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal.

Límites: Norte, con Liberato Saravia; este, río Pasaje; sud, con Lorenzo Saravia; y oeste, línea de «Agua Blanca.»

Seña en el acto de la compra 20 %. Más datos, Córdoba 254.

Ricardo M. López, —Martillero.

Talleres de la Imprenta Oficial; Penitenciaria